## $ORDENANZA N^{\circ} 5.042$

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

## **ORDENANZA**:

- ARTICULO 1°.- Determínese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, incorpore al Código Municipal de Faltas la figura de la Pena Sustitutiva, a los efectos de posibilitar que las multas puedan ser sustituidas total o parcialmente por la realización de trabajos comunitarios a favor del municipio o de la Institución Pública o Privada que determine el Juez de Faltas en su Resolución, o por la realización y/o aprobación de Cursos de Educación Vial.-
- **ARTICULO 2º.-** Las pautas, alcances de la pena sustitutiva y todo los extremos necesarios para su correcta articulación serán establecidas mediante Decreto reglamentario del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- **ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiséis días del mes de Junio del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Concejal Carlos Alberto DEL GIORNO.-

g.d.